

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

RAD: 08001311000320100021800

INFORME SECRETARIAL.

SEÑOR JUEZ:

A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO POR COBRO DE HONORARIOS, informándole que no se ha notificado en debida forma.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 12 de Agosto de 2021.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

**Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Familia 03 Oral
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1932a7551eeac51ab283bff60068987a5b56a064fedbfdbfcee969
214a4f7d06**

Documento generado en 12/08/2021 03:59:21 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

REF. 08001311000320100021800

PROCESO: EJECUTIVO POR COBRO DE HONORARIOS

DEMANDANTE: ALBA LUZ FRUTO PERTUZ

DEMANDADOS: ISMAEL ENRIQUE SARMIENTO SOLAR y DIAGA ROBLES BELEÑO.

Revisada la actuación se constata que se libró mandamiento de pago ejecutivo, mediante proveído de fecha 13 de abril de 2021, sin que la parte demandante haya cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada, razón por la cual se le requerirá a fin de que cumpla con ese acto procesal y continua con el trámite del proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito establecido en el art. 317 del C.G.P.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Requerir a la parte demandante a fin de que realice, en debida forma, la notificación a la parte demandada, y aporte constancia de la misma, so pena de decretar desistimiento tácito, de conformidad a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 126
Fecha: 13 de agosto de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
12 de agosto de 2021.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8793a96d67d92302f519367a152d09ed0963755bb0c587d91c88f88067c01c49

Documento generado en 12/08/2021 04:59:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>